



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Comité de Suministro Público – Resolución N° 02/2024

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

### Dictamen Técnico – LMCN N° 10/2024 CON ID N° 443132 - ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA ATENCION AL PUBLICO.-

LUQUE, 13 de MAYO de 2024

Señor  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
Abog. AGUSTIN ENCINA  
Asunción, Paraguay

el Director de la UOC - Dr. Armando Ciro Maldonado Correa y el Director de Obras Publicas - Sr. Francisco Ojeda respaldando el pertinente pedido, y conforme consta en la reglamentación - Resolución N° 453/2024 - Art° 12 - y quedaría como sigue; "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsables del área requirente o del técnico que las recomendó" se procede a la realización e información sobre el siguiente proceso;

Y conforme consta en la reglamentación - Resolución N° 453/2024 - Art° 12 - y quedaría como sigue; "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsables del área requirente o del técnico que las recomendó" se procede a la realización e información sobre el siguiente proceso;

Descripción del proceso a realizar solicitado por la Dirección de SERVICIOS GENERALES por MEMORANDO N° 95/2024 – DIRECTOR – FRANCISCO OJEDA
LMCN N° 10/2024 CON ID N° 443132 - ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA ATENCION AL PUBLICO.-
Especificaciones técnicas de los <b>bienes</b> o servicios que será integrado al PBC para ser aprobado conforme la Ley N° 7021/2022 – Art° 45 de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos.-

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Acondicionadores de Aire compacto a ducto de 360.000 BTU	Diseño compacto  Apto para instalación en suelo o azotea  Control de arranque y parada directamente desde la placa principal  Retardo de arranque del compresor para protección por parada intencional de tres minutos y por alta o baja temperatura interior de 7 minutos.  Control de dos etapas, el sistema apagará un compresor en condiciones de carga parcial, cuando la temperatura establecida y la temperatura ambiente se encuentran con un compresor para arrancar, por primera vez, para abrir el compresor 1, el compresor 2 se iniciará la próxima vez.

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142  
Web: www.muniluqueuoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

  
Dr. Armando Maldonado  
Director de la U.O.C. de la  
Municipalidad de Luque

  
Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Comité de Suministro Publico – Resolución N° 02/2024

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

	<p>Fácil acceso a los componentes del sistema para el mantenimiento y el servicio.</p> <p>Puertas de acceso extraíbles en las secciones del filtro, el motor del ventilador y la caja de control.</p> <p>Construcción del gabinete con materiales duraderos y a prueba de salinización, resistente a la intemperie con lados tapados y paneles superiores inclinados.</p> <p>Placa de calibre pesado galvanizada G90 conforme a ASTM-A-653. El contenido de zinc de la placa debe de ser de 275 G/M como mínimo.</p> <p>Polea ajustable</p> <p>Puerto de drenaje externo de fácil conexión</p> <p>Función de autodiagnóstico</p> <p>Controlador con pantalla digital</p> <p>Rango de temperatura de funcionamiento: de -15 °c a +43 °c y humedad del 40% al 90%</p> <p>Tipo de refrigerante R410A</p> <p>Alimentación trifásica 380-415V-3Ph-50hz</p> <p>Instalación y colocación del equipo compacto, instalación de sistema de ductos de zinc y puesta en marcha.</p>
--	---

Los mismos se sustentan para, cumplir los siguientes parámetros:

- 1. Claridad y precisión:** Al tener especificaciones técnicas estandarizadas, se garantiza que tanto los compradores como los proveedores tengan una comprensión clara y precisa de lo que se espera del producto. Esto evita malentendidos y asegura que todos estén en la misma página en cuanto a las características y capacidades del aire acondicionado.
- 2. Compatibilidad y eficiencia:** Las especificaciones técnicas estandarizadas ayudan a garantizar la compatibilidad del equipo con otros sistemas o componentes existentes en la instalación. Esto es crucial para lograr un funcionamiento óptimo y eficiente del aire acondicionado de 360,000 BTU.
- 3. Calidad y rendimiento:** Al establecer normas técnicas uniformes, se promueve la calidad y el rendimiento consistente de los productos. Esto es fundamental para asegurar que el aire acondicionado cumpla con los estándares de seguridad, durabilidad y eficiencia energética requeridos.
- 4. Facilitar la comparación:** Con especificaciones estandarizadas, los compradores pueden comparar fácilmente diferentes opciones de aire acondicionado de 360,000 BTU en base a criterios objetivos y relevantes. Esto les permite tomar decisiones informadas y seleccionar el equipo que mejor se adapte a sus necesidades específicas.
- 5. Cumplimiento normativo:** Las especificaciones técnicas estandarizadas suelen estar alineadas con normativas y regulaciones vigentes en materia de calidad, seguridad y protección ambiental. Esto ayuda a garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y a minimizar riesgos asociados con productos que no cumplan con los estándares exigidos.

**Comprar un aire acondicionado de 360,000 BTU puede ofrecer varias ventajas y razones que respaldan esta decisión.**

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142  
Web: www.muniluqueuc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

  
Dr. Alejandro Maldonado  
Director de la U.O.C de la  
Municipalidad Luque

  
Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Comité de Suministro Público – Resolución N° 02/2024

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

*Aquí tienes algunas razones y beneficios de adquirir un equipo de estas características:*

1. **Cobertura de grandes espacios:** Un aire acondicionado de 360,000 BTU está diseñado para enfriar eficazmente áreas amplias, como grandes locales comerciales, salas de eventos, almacenes industriales u otros espacios de dimensiones considerablemente grandes. Esta capacidad de cobertura es ideal para mantener una temperatura confortable en espacios extensos.

2. **Potencia y rapidez de enfriamiento:** Con una capacidad de enfriamiento tan alta, un aire acondicionado de 360,000 BTU puede enfriar rápidamente el ambiente, lo que es especialmente beneficioso en situaciones donde se requiere un enfriamiento eficaz y rápido, como en eventos masivos o en entornos industriales donde se generan altas temperaturas.

3. **Flexibilidad de uso:** Al tener una alta capacidad de enfriamiento, este tipo de aire acondicionado puede adaptarse a diferentes necesidades y condiciones ambientales. Su potencia permite regular la temperatura de manera eficiente, independientemente de las variaciones climáticas o del tamaño del espacio a enfriar.

4. **Eficiencia energética:** A pesar de su gran potencia, los modelos modernos de aire acondicionado de 360,000 BTU están diseñados para ser eficientes en términos energéticos. Esto significa que pueden proporcionar una refrigeración potente sin comprometer el consumo de energía, lo que se traduce en ahorros a largo plazo en costos operativos.

5. **Confort y bienestar:** Contar con un aire acondicionado de alta capacidad como este puede garantizar un ambiente interior fresco y confortable, creando condiciones ideales para el bienestar de las personas que trabajan o habitan en el espacio. La comodidad térmica es fundamental para aumentar la productividad y el disfrute en el entorno.

En resumen, comprar un aire acondicionado de 360,000 BTU puede ofrecer ventajas como cobertura de grandes espacios, potencia y rapidez de enfriamiento, flexibilidad de uso, eficiencia energética, confort y bienestar. Estas características hacen que este tipo de equipo sea una opción ideal para aplicaciones comerciales, industriales o residenciales que requieran refrigeración de alto rendimiento

CONSIDERACIONES JURIDICAS - (principio legal - referencia);

Ley N° 7021/2003 - Art° 4 - "Principios rectores." b) **Desconcentración de Funciones:** se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas. m) **Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. h) **Primacía del Interés general:** el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.-

Resolución N° 453/2024 - Art° 12 - y quedaría como sigue; "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsables del área requirente o del técnico que las recomendó.-"

Ley N° 7021/2003 - Artículo 64.- **Legislación supletoria** - En todo lo no previsto por la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.-

En todo caso si existiese alguna modificación durante el proceso realizado se debe tener en cuenta la Ley N° 7021/2003 - Artículo 48.- **Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones** - La autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142  
Web: [www.muniluqueoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py](http://www.muniluqueoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py)

  
Director de la U.O.C. de la  
Municipalidad Luque

  
Francisco Oreda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Comité de Suministro Público – Resolución N° 02/2024

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, siempre que las modificaciones:

- Se pongan en conocimiento de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- No tengan por objeto limitar el número de participantes.
- No consistan en la sustitución de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

El reglamento establecerá los mecanismos y plazos mínimos de difusión de las modificaciones.

Cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

**Observación:** tener en cuenta lo subrayado y negrita a razón de que si surgiese algún cambio drástico significativo de los bienes o servicios, se deberá remitir adjunto a las modificaciones un documento complementario del mismo, para ser publicado con los cambios instados en el tramite.-

Como referencia se debe tener en cuenta;

El PRINCIPIO DE LEGALIDAD, **es uno de los principios que rige el derecho administrativo, que básicamente exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** Es decir, la autoridad administrativa solo puede realizar lo que la ley autoriza, al contrario que un particular, que puede haber todo aquello que la ley no le prohíbe.-

Manuel De Jesús Ramírez Candía, expresa que el principio de legalidad como limite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, **razonabilidad y oportunidad caso por caso**”

Los actos administrativos igualmente deben ceñirse al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD. Al respecto, según Linares Quintana, “toda actividad estatal para ser constitucional debe ser razonable, dicho autor explica que “lo razonable es lo opuesto a lo arbitrario y significa: conforme a la razón, justo, moderado, prudente, todo lo **cuál puede ser resumido: con arreglo a lo que dice el sentido común**”

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, **la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe.** Todo esto

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142  
Web: [www.munilunqueuoc@gmail.com](mailto:munilunqueuoc@gmail.com)/municipalidad@luque.com.py

  
Dr. Camarillo Makonach  
Director de la U.O.C de la  
Municipalidad Luque

  
Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Comité de Suministro Publico – Resolución N° 02/2024

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguay – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

**Art. 372.-** Los derechos **deben ser ejercidos de buena fe**. El ejercicio abusivo de los derechos no está amparado por la ley y compromete la responsabilidad del agente por el perjuicio que cause, sea cuando lo ejerza con intención de dañar aunque sea sin ventaja propia, o cuando contradiga los fines que la ley tuvo en mira al reconocerlos. La presente disposición no se aplica a los derechos que por su naturaleza o en virtud de la ley pueden ejercerse discrecionalmente.

**Art. 708.-** Al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras.

Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato.

**Art. 715.-** Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, **y deben ser cumplidas de buena fe**. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

Por todo lo manifestado:

Reconocer que el mismo pedido es movido por cuestiones de interés general y el intento de agotar instancias definidos en mi cargo público del deber de colaborar, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art° 128;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Además recordamos que la municipalidad en cuanto a su política de gestión en forma administrativa tiene autonomía Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 y es el quien conoce sus necesidades;

*Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es el, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 como también la Resolución N° 235/2024 DE FECHA 22/01/2024 del proceso ID N° 437691 dice que solo la convocante sabe cómo satisfacer sus necesidades.-*

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, **administrativa y normativa**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional

Como también RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 – PROYECTO DE

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142  
Web: www.munilunqueoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

  
Dr. Alejandro Maldonado  
Director de la U.O.C de la  
Municipalidad Luque

  
Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Comité de Suministro Publico – Resolución N° 02/2024

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

UNIFICACION DE VEREDA – TRAMO 2 – relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía – por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales.-

Se propone el inicio del proceso con las especificaciones técnicas enunciadas y, en base a las razones fundadas más arriba, salvo mejor parecer.-

  
Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque

**Visión:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142  
Web: [www.muniluqueuoc@gmail.com](mailto:muniluqueuoc@gmail.com)/[municipalidad@luque.com.py](http://municipalidad@luque.com.py)

  
Dr. Armando Maldonado  
Director de la U.O.C de la  
Municipalidad Luque